

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 009-2023-OCI/0473-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
TARATA, TARATA, TACNA**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE JULIO DE 2023 AL 21 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

TARATA, 26 DE JULIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 009-2023-OCI/0473-SVC

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	.1
II. OBJETIVOS.....	.1
III. ALCANCE.....	.1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	.2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	.2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	.24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	.24
VIII. CONCLUSIÓN.....	.24
IX. RECOMENDACIONES.....	.24
APÉNDICE.....	.26

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 009-2023-OCI/0473-SVC**

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, mediante oficio n.° 000391-2023-CG/OC0473 de 17 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0473-2023-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad, y si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, en la Municipalidad Provincial de Tarata.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley n.° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción” y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

2.2.3 Objetivo específico 3

Determinar si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública” el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tarata, en adelante la “Entidad”, que está bajo del ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y

que ha sido ejecutada de 17 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, en el distrito, provincia de Tarata y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Durante el período enero a junio de 2023, mediante actos resolutivos el Alcalde de la Entidad, designó a servidores/as en cargos de confianza, para ocupar diferentes cargos de Gerencias y Sub Gerencias; los mismos que no cumplen con la formación académica, experiencia laboral y conocimientos, según en el Reglamento de la Ley n.° 31419¹ y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; además, dichas designaciones superan el límites del 5% del total de cargos o puestos previstos existentes según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente; asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos no realizó la verificación posterior de los legajos personales de los servidores/as designados; finalmente, los instrumentos de gestión se encuentran desactualizados, lo expuesto se sustenta con el análisis realizado por parte de la Comisión de Control, así como lo desarrollado en los Formatos n.°s 1, 2 y 3, con el Sub Gerente de Recursos Humanos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Entidad, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: “Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD SUPERÓ EL LÍMITE DEL 5% DEL TOTAL DE CARGOS O PUESTOS EXISTENTES PARA LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDONEIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión a la información de cargos o puestos previstos existentes en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.° 1 – 2017) vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017, se advierte un total de cincuenta y ocho (58) plazas, entre ocupadas y previstas, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Entidad

Situación	Total
Plazas ocupadas	26
Plazas previstas	32
Total Plazas	58

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017

Elaborado por: Comisión de Control

Además de ello, se revisó las Planillas Única de Remuneraciones correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual en dicho período no se advirtió que la Entidad haya contratado servidores/as bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

¹ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Es preciso indicar que, según el artículo 29° del Reglamento de Ley n.º 31419², precisa que: “El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza”.

Asimismo, el artículo 30° del citado Reglamento, establece: “(...) 30.1 El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previsto y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) (...) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as (...), en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley”.

Luego, a efectos de determinar el límite máximo de 5% del total de cargos o puestos existentes para designar servidores/as en cargos de confianza, se realiza el cálculo de límite de cargos de confianza, obteniendo el número entero³ de dos (2), tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 1
Cálculo de límite de cargos de confianza

$\left[\begin{array}{l} \text{Total Posiciones del CAP o} \\ \text{CAP Provisional vigente} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Contrato CAS al} \\ \text{15 de febrero de 2022} \end{array} \right] \times 5\% = \begin{array}{l} \text{Límite de cargos} \\ \text{de confianza} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Nº con decimales} \\ \text{se aplica N° entero} \end{array}$					
Calculo a reemplazar					
58	+	0	X 5%	=	2.9 = 2

Fuente: Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme al cálculo realizado precedentemente y según la normativa aplicable, correspondía a la Entidad, designar únicamente a dos (2) servidores/as en cargos de confianza; sin embargo, de la revisión de los legajos de personal remitida por la Gerencia Municipal⁴, se advierte que, el Alcalde de la Entidad mediante Resoluciones de Alcaldía, designó a nueve (9) servidores/as en cargos de confianza; adicional a ello, se les encargó otras Gerencias y Sub Gerencias, siendo un total de quince (15) designaciones en cargos de confianza; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Designación a servidores/as en cargos de confianza

N°	Resolución de Alcaldía N°	Designado en cargos de confianza		
		Cargo	Desde	Hasta
1	213-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	28/06/2023	A la fecha
2	008-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023	Gerente de Desarrollo Social y Económico	2/01/2023	A la fecha
3	003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023	Gerente de Administración y Finanzas	2/01/2023	A la fecha
4	201-2023-MPT/A de 20 de junio de 2023	Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario(e)	20/06/2023	A la fecha
5	193-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023	Sub Gerente de Logística	14/06/2023	A la fecha
6	147-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023	Sub Gerente de Contabilidad	4/05/2023	A la fecha
7	149-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023	Sub Gerente de Recursos Humanos(e)	4/05/2023	A la fecha
8	004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023	Sub Gerente de Tesorería (e)	2/01/2023	A la fecha
9	24-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023	Sub Gerente de Equipo Mecánico y Canteras(e)	3/01/2023	A la fecha
10	013-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones(e)	2/01/2023	A la fecha

² Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022.

³ Según el numeral 30.3. del artículo 30 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, establece: “Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero”.

⁴ A través del oficio n.º 0147-2023-GM/MPT recibido el 21 de julio de 2023.

N°	Resolución de Alcaldía N°	Designado en cargos de confianza		
		Cargo	Desde	Hasta
11	215-2023-MPT/A de 3 de julio de 2023	Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	3/07/2023	A la fecha
12	019-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023	Sub Gerente de Desarrollo Social(e)	3/01/2023	A la fecha
13	020-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo(e)	3/01/2023	A la fecha
14	214-2023-MPT/A de 1 de junio de 2023	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	1/06/2023	A la fecha
15	202-2023-MPT/A de 20 den junio de 2023	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM	20/06/2023	A la fecha

Fuente: Resolución de Alcaldía n.ºs 213-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023, 008-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, 201-2023-MPT/A de 20 de junio de 2023, 193-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023, 147-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023, 149-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023, 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, 24-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, 149-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, 215-2023-MPT/A de 3 de julio de 2023, 019-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, 020-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, 214-2023-MPT/A de 1 de junio de 2023 y 202-2023-MPT/A de 20 den junio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, el 19 y 21 de julio de 2023, la Comisión de Control, junto al Sub Gerente de Recursos Humanos, procedió a desarrollar el “Formato N° 01: Documentos de gestión de la Entidad” y “Formato N° 03: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto”; entre ellos, se formuló las preguntas de los ítems 6 y 17, respectivamente; a través del cual, se confirmó que la Entidad superó el límite del 5% de personal de confianza de las plazas previstas y ocupadas del CAP; tal como se detalla a continuación:

“Formato N° 01: Documentos de gestión de la Entidad”

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
6	<p>A la fecha de inicio del operativo ¿se supera el 5% de personal de confianza de las plazas previstas y ocupadas del CAP o CAP Provisional y CAS al 15/02/22, o el Cuadro de Puestos de la Entidad, considerando, considerando un mínimo de 2 (dos) y un máximo de cincuenta (50)?</p> <p>a) Si, b) No y c) No Aplica</p> <p>Instrucción: En caso la respuesta sea "NO" o "NO APLICA", no responder la pregunta 7.</p> <p>Nota(s):</p> <p>* Total de Puestos en el CAP o CAP Provisional: Previstos + Ocupados + Puestos CAS de la Entidad = Total de la base de cálculo (En el cálculo se considera el total de posiciones (previstas y ocupadas) del CAP o CAP Provisional vigente más el CAS al 15 de febrero de 2022, fecha de publicación de la Ley 31419)</p> <p>* Total de Puestos en el CPE: Previstos + Ocupados</p> <p>* Ley N° 31419 y su Reglamento, D.S. N° 084-2016-PCM, Ley N° 30057 y su Reglamento.</p>	SI
(...)		

Fuente: “Formato N° 01: Documentos de gestión de la Entidad” de 19 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

“Formato N° 03: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto”

VI. Cumplimiento del Porcentaje		
Ítem	Preguntas	Respuesta
17	<p>¿La Entidad cumple con mantener el límite de 5% del personal como personal de confianza?</p> <p>a) Si , b) No y c) No Aplica</p>	NO
(...)		

Fuente: “Formato N° 03: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto” de 21 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, la Entidad superó el límite del 5% del total de cargos o puesto existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); puesto que, el Alcalde de la Entidad mediante actos resolutivos designó a nueve (9) servidores/as en cargos de confianza, luego, encargó otras Gerencias y Sub Gerencias, siendo un total de quince (15) cargos de confianza designados, sin cumplir con la normativa antes señalada, debiendo designar únicamente a dos (2) servidores/as.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004 y su modificatoria.**

Artículo 4°.- Clasificación

“(…)

2. *Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.* (…). (Subrayado es nuestro)

Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso

“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

- **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, de 15 de febrero de 2022.**

Artículo 6°.- Servidores de Confianza

“El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

(…)”. (Subrayado es nuestro)

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 29°.- Límites de servidores /as de confianza

“El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza”.

Artículo 30°.- Método de cálculo del total de servidores/as de confianza

“En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente:

30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley.

30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad.

30.3. Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública en la Municipalidad Provincial de Tarata.

2. LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES

a) Condición:

El 21 de julio de 2023, a través del oficio n.º 0147-2023-GM/MPT, la Gerencia Municipal, hizo alcance de quince (15) expedientes de legajos de personal de Gerentes y Sub Gerentes; de los cuales, se revisó la formación académica, experiencia laboral y conocimientos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar dichos cargos, establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419⁵ y el Manual de Organización y Funciones – MOF⁶ vigente de la Entidad, del cual, se advierte que, el Alcalde de la Entidad, mediante Resoluciones de Alcaldía, designó a nueve (9) servidores/as en cargos de confianza, adicional a ello, se les encargó otras Gerencias y Sub Gerencias, siendo un total de quince (15) cargos de confianza, de los cuales, trece (13) de ellos, fueron designados sin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos que lo sustentan; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Requisitos mínimos según Reglamento de la Ley N° 31419 y Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

N°	Designado en cargos de confianza				Requisitos mínimos según Reglamento de la Ley N° 31419					Requisitos mínimos según Manual de Organización y Funciones - MOF					Comentario				
	Resolución de Alcaldía N°	Cargo	Desde	Hasta	Formación	Experiencia laboral				Formación académica			Conocimiento			Experiencia laboral			
						Título	General (4 años)	Específica (3 años)			Titulado	Colegiado	Habilitado	Cursos y programas		Ofimática	General	Específica	
								*	**	***									
1	213-2023-MPT/A	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	1/06/2023	A la fecha	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No	Si	No acredita cumplimiento requisitos mínimos	
2	008-2023-MPT/A	Gerente de Desarrollo Social y Económico	2/01/2023	A la fecha	Si	No	No	Si	Si	Si	No	No	No	Si	No	Si	No	Si	No acredita cumplimiento requisitos mínimos
3	003-2023-MPT/A	Gerente de Administración y Finanzas	2/01/2023	A la fecha	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	Si	No	Si	No acredita cumplimiento requisitos mínimos
4	201-2023-MPT/A	Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario(e)	20/06/2023	A la fecha	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No	No	Si	Si	No	No	No	No acredita cumplimiento requisitos mínimos

⁵ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

⁶ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015.

N°	Designado en cargos de confianza				Requisitos mínimos según Reglamento de la Ley N° 31419					Requisitos mínimos según Manual de Organización y Funciones - MOF					Comentario			
	Resolución de Alcaldía N°	Cargo	Desde	Hasta	Formación	Experiencia laboral			Formación académica			Conocimiento		Experiencia laboral				
						Título	General (4 años)	Específica (3 años)			Titulado	Colegiado	Habilitado	Cursos y programas		Ofimática	General	Específica
								*	**	***								
5	193-2023-MPT/A	Sub Gerente de Logística	14/06/2023	A la fecha	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si	No	No	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
6	149-2023-MPT/A	Sub Gerente de Recursos Humanos(e)	4/05/2023	A la fecha	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
7	004-2023-MPT/A	Sub Gerente de Tesorería(e)	2/01/2023	A la fecha	Si	No	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	No	Si	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
8	24-2023-MPT/A	Sub Gerente de Equipo Mecánico y Canteras(e)	3/01/2023	A la fecha	Si	Si	No	No	Si	-	-	-	-	-	-	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
9	013-2023-MPT/A	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones(e)	2/01/2023	A la fecha	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
10	215-2023-MPT/A	Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	3/07/2023	A la fecha	Si	No	Si	Si	Si	No	No	Si	No	No	Si	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
11	019-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Social(e)	3/01/2023	A la fecha	Si	No	No	Si	Si	-	-	-	-	-	-	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
12	020-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo(e)	3/01/2023	A la fecha	Si	No	No	No	Si	-	-	-	-	-	-	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		
13	202-2023-MPT/A	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM	20/06/2023	A la fecha	Si	No	No	No	Si	Si	Si	No	No	Si	No	No acredita cumplimiento requisitos mínimos		

Fuente: Resolución de Alcaldía n.ºs 193-2023-MPT/A, 008-2023-MPT/A, 003-2023-MPT/A, 003-2023-MPT/A, 24-2023-MPT/A, 149-2023-MPT/A, 201-2023-MPT/A, 193-2023-MPT/A, 149-2023-MPT/A, 004-2023-MPT/A, 24-2023-MPT/A, 149-2023-MPT/A, 215-2023-MPT/A, 019-2023-MPT/A, 020-2023-MPT/A y 202-2023-MPT/A, Formato n.º 02: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto de 21 de julio de 2023 y Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015

Elaborado por: Comisión de Control

Nota: * : Experiencia específica por tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
 ** : Experiencia específica por un (1) año en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o materia.
 *** : Experiencia específica por un (1) año en puestos o cargos de directivos para directivos/as públicos/as se considera su equivalencia la experiencia como especialista, coordinador/a supervisor/a más dos (2) años a los adicionales de experiencia en gestión municipal.

Adicional a ello, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad hizo alcance de seis (6) Resoluciones de Alcaldía (sin legajo personal); al respecto, la referida Sub Gerencia efectuó la búsqueda en su acervo documentario en donde se advirtió su inexistencia; con ello, se pudo evidenciar que, el Alcalde de la Entidad designó a servidores en cargos de confianza en diversas Gerencias y Sub Gerencias, sin contar con los expedientes de legajos de personal, lo expuesto se dejó constancia en el acta de recopilación de información de 20 de julio de 2023; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Designación de servidores en cargos de confianza sin contar con legajo personal

N°	Documento de Designación	Servidor de la Entidad	Cargo designado	Desde	Hasta	Observación
1	Resolución de Alcaldía n.º 017-2023-MPT/A	Antonio Limache Ninaja	Jefe de la Oficina de Secretaría General(e)	2/01/2023	A la fecha	No cuenta con legajo personal

N°	Documento de Designación	Servidor de la Entidad	Cargo designado	Desde	Hasta	Observación
2	Resolución de Alcaldía n.º 144-2023-MPT/A	Bladimir Tito Chambilla Chambilla	Gerente de Planeamiento Estratégico	3/05/2023	A la fecha	No cuenta con legajo personal
3	Resolución De Alcaldía n.º 021-2023-MPT/A	Gunther Eugenio Flores Cáceres	Jefe de la Unidad Formuladora	3/01/2023	A la fecha	No cuenta con legajo personal
4	Resolución De Alcaldía n.º 006-2023-MPT/A	Antonio Limache Ninaja	Gerente de Asesoría Legal	2/01/2023	A la fecha	No cuenta con legajo personal
5	Sin Designación	Noe Laura Ayala	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	-	A la fecha	No cuenta con legajo personal
6	Sin Designación	Gerónimo Quenta Navarro	Sub Gerente de Administración Tributaria	-	A la fecha	No cuenta con legajo personal

Fuente: Acta de recopilación de información de 20 de julio de 2023 y Resoluciones de Alcaldía n.ºs 017-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, 144-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, 021-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023 y 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme a lo detallado en el cuadro precedente, se advierte que, los servidores designados en cargos de confianza no cuentan con el legajo personal de las Gerencias y Sub gerencias; por lo tanto, no permite la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos que sustentan para ocupar dichos cargos.

Conforme lo expuesto, la Entidad, designó a servidores/as en cargos de confianza, sin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos que lo sustentan para ocupar dichos cargos.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27815, Ley Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias.**

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública.

“(…)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”.

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, publicado el 18 de febrero de 2004.**

Artículo IV.- Principios

“(…)

7. Principio de mérito y capacidad. –

Artículo 7°.- Requisitos para postular

(…)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante”.

Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso

“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 2°.- Responsabilidades

“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

(...)”.

Artículo 28°.- Procedimiento de vinculación

“28.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.

El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de

pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

(...)”.

- **Reglamento de Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de julio de 2014.**

Artículo 263°. - Ingreso de los Servidores de Confianza

“El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. La violación de los límites establecidos en el artículo 77 de la Ley, genera el término del vínculo. En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la entidad. Los actos que se hayan producido no son nulos ni anulables, por el solo mérito de su designación. El servidor de confianza designado por el órgano competente, desempeña sus funciones en el órgano o unidad orgánica respectiva y reporta al jefe del órgano o unidad orgánica que lo solicitó”.

- **Manual de organización y funciones (MOF), aprobado por el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, mediante Ordenanzas Municipal N°15-2015-MPT de 06 de octubre de 2015.**

III. DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE PUESTO POR UNIDAD ORGÁNICA

E. DE ASESORAMIENTO

a. Gerencia de Asesoría Jurídica

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica

Conocimientos

Experiencia”.

b. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica

Conocimientos

Experiencia”.

c. Sub Gerencia de Programación e inversiones

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

F. DE APOYO

a. Secretaría General

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

b. Oficina de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo de desastres

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

c. Sub Gerencia de Administración Tributaria

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

d. Gerencia de Administración y Finanzas

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

1. Sub Gerencia de Recursos Humanos

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

2. Sub Gerencia de Contabilidad y Costos

ii. Perfil del Puesto

“(…)

Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.

J. Sub Gerencia de Tesorería

a. Sub Gerencia de Tesorería

ii. Descripción de Puestos y Funciones

“(…)

Formación académica

*Conocimientos
Experiencia”*

J. Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio
a. Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

IV. DE LINEA

a. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

b. Gerencia de desarrollo económico, agropecuario y gestión ambiental
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

c. Sub Gerencia de Gestión Ambiental y ATM
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

d. Gerente de Desarrollo Social
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

e. Gerencia de Gestión de Infraestructura y Desarrollo Urbano
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

f. Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte
ii. Descripción de Puestos y Funciones
“(…)
*Formación académica
Conocimientos
Experiencia”.*

c) Consecuencia:

Situación que limita el acceso a puestos que conlleven al cumplimiento de sus fines institucionales de la Municipalidad Provincial de Tarata.

3. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS

a) Condición:

De la revisión a los legajos personales remitidos por el Gerente Municipal⁷, con relación al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa legal aplicable, no se advierte documentación que la Entidad haya verificado dichos requisitos; por otro lado, la Comisión de Control el 19 de julio de 2023, procedió a desarrollar el “Formato N° 01: Documentos de Gestión de la Entidad” con el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde a las preguntas formuladas de los ítems 11 y 14, indicó “NO”; asimismo, en el apartado de “Comentarios u Observaciones del Auditor”, la referida Comisión de Control dejó sus apreciaciones, conforme se detalla a continuación:

“Formato N° 01: Documentos de Gestión de la Entidad”

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
11	¿Se realiza periódicamente la verificación posterior de la documentación presentada por los funcionarios y directivos de libre designación y remoción? a) Si, b) No y c) No Aplica Instrucción: En caso la respuesta sea "NO" o "NO APLICA", no responder la pregunta 12 y 13.	NO
(...)		
14	¿Existe procedimiento de verificación de los perfiles de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción? a) Si, b) No y c) No Aplica Instrucción: En caso la respuesta sea "SI", precisar en la columna de comentarios indicar el documento que lo acredite.	NO
(...)		
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR		
La Entidad no ha realizado la verificación posterior de la documentación presentada por los funcionarios y directivos de libre designación y remoción.		

Fuente: Formato N° 01: Documentos de Gestión de la Entidad de 19 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, el 21 de julio de 2023, la Comisión de Control procedió a desarrollar el “Formato N° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo /Puesto”, con el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde a la pregunta formulada del ítem 19, indicó “NO”, como se advierte a continuación:

“Formato N° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo /Puesto”

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
19	¿La ORH emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento? a) Si, b) No y c) No Aplica”	NO

Fuente: Formato N° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo /Puesto de 21 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

⁷ A través de oficio n.° 0147-2023-GM/MPT recibido el 21 de julio de 2023.

Por su parte, el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante informe n.° 080-2023-MAFVE-SGRH-GAF-GM/MPT de 20 de julio de 2023⁸, puso de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...) 3. No existe informe de cumplimiento o no cumplimiento emitido por nuestra Sub Gerencia al respecto a cada uno de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional. (...) 8. La entidad no cuenta con un procedimiento de verificación de perfiles de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. (...) 10. No se realizó periódicamente la verificación posterior de la documentación presentada por los funcionarios y directivos de libre designación y remoción de la Entidad, (...)".

De todo lo expuesto, se advirtió que la Entidad no acreditó ni realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa legal aplicable para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción; por ende, no emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento del procedimiento de vinculación.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 28°. Procedimiento de vinculación

"28.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso

⁸ Documento que fue alcanzado a este Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 0147-2023-GM/MPT recibido el 21 de julio de 2023.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.

El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación.

De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder. (...)

c) Consecuencia:

Situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos de la Municipalidad Provincial de Tarata.

4. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.

a) Condición:

La Comisión de Control realizó la revisión a la información presentada por los servidores públicos (legajos personales), donde se evidenció que, no obran documentos que acrediten la revisión de la información contenida en registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, como son: Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC), Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Plataforma de Debida Diligencia, tal como consta en el "Formato N° 02: Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto" de 21 de julio de 2023, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Verificación para el acceso a la función pública por parte de la Entidad

Ítem	Documento de designación	Cargo	Desde	Hasta	Verificación por la ORH de la Entidad de los registros (Numeral 28.3 del Art. 28° del Reglamento de la Ley N° 31419)					Verificación por la Comisión de Control de los registros (Numeral 28.3 del Art. 28° del Reglamento de la Ley N° 31419)				
					Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC)	Registro Nacional de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDEREC)	Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)	Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)	Plataforma de Debita Diligencia	Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC)	Registro Nacional de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDEREC)	Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)	Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)	Plataforma de Debita Diligencia
1	Resolución de Alcaldía n.º 213-2023-MPT/A	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	01/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	No se puede verificar la Plataforma de Debita Diligencia, debido que la Municipalidad Provincial de Tarata no cuentan con accesos para su revisión.
2	Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-MPT/A	Gerente de Desarrollo Social y Económico	02/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
3	Resolución de Alcaldía n.º 003-2023-MPT/A	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
4	Resolución de Alcaldía n.º 201-2023-MPT/A	Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario (e)	20/06/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
5	Resolución de Alcaldía n.º 193-2023-MPT/A	Sub Gerente de Logística	14/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
6	Resolución de Alcaldía n.º 147-2023-MPT/A	Sub Gerente de Contabilidad	04/05/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
7	Resolución de Alcaldía n.º 149-2023-MPT/A	Sub Gerente de Recursos Humanos (e)	04/05/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
8	Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPT/A	Sub Gerente de Tesorería (e)	02/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
9	Resolución de Alcaldía n.º 24-2023-MPT/A	Sub Gerente de Equipo Mecánico y Canteras (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
10	Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MPT/A	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e)	02/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
11	Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MPT/A	Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	03/07/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
12	Resolución de Alcaldía n.º 019-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Social (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
13	Resolución de Alcaldía n.º 020-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
14	Resolución de Alcaldía n.º 214-2023-MPT/A	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	01/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	
15	Resolución de Alcaldía n.º 202-2023-MPT/A	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM	20/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO	NO	No registra	No registra	No registra	No registra	

Por otro lado, la Comisión de Control realizó la verificación en las plataformas de Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC), Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), conforme se advierte en las siguientes capturas de pantalla:

Plataforma de Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC)

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES
TRANSPARENCIA
Fecha de Reporte: 25-07-2023 09:26:33

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO
Nombres: DIANA CAROLINA
Primer Apellido: CHINO
Segundo Apellido: TICONA

NO SE ENCONTRARON REGISTROS

servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES
TRANSPARENCIA
Fecha de Reporte: 25-07-2023 09:29:56

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO
Nombres: MIGUEL ANGEL FELIPE
Primer Apellido: VALDEZ
Segundo Apellido: ESTOCO

NO SE ENCONTRARON REGISTROS

servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Fuente: Plataforma de Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC).
Elaborado por: Comisión de Control

Plataforma de Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI) y Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)

Registro de Deudores Judiciales Morosos - REDJUM

PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | RANGO DE PERIODOS

APELLIDO PATERNO: COAQUERA
APELLIDO MATERNO: ESCOBAR
NOMBRES: FRANCISCO EMILI

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

HCZD
Escriba el código mostrado
CONSULTAR

Información
- Los datos ingresados no presentan registros

Fuente: Plataforma de Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI) y Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Plataforma de Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECL) y Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).

Elaborado por: Comisión de Control

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)

Fuente: Registro de Deudores Alimentarios (REDAM).

Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, la Comisión de Control realizó la revisión de otros impedimentos acreditados por Declaraciones Juradas en la información presentada por los servidores públicos (legajos personales), donde se evidenció que, en algunas designaciones no se cuenta con las referidas Declaraciones Juradas, como son: Declaración Jurada de Veracidad de Información y Habilitación, Declaración Jurada sobre Nepotismo, Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, y Declaración Jurada, tal como consta en el "Formato

N° 02: Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto” de 21 de julio de 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Verificación de las declaraciones juradas por parte de la Entidad

Ítem	Documento de designación	Cargo	Desde	Hasta	Verificación por la ORH de la Entidad de los registros (Numeral 28.3 del Art. 28° del Reglamento de la Ley N° 31419)			
					Declaración Jurada de Veracidad de Información y Habilitación	Declaración Jurada sobre Nepotismo	Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso del Código de Ética de la Función Pública	Declaración Jurada
1	Resolución de Alcaldía n.º 213-2023-MPT/A	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	01/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO
2	Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-MPT/A	Gerente de Desarrollo Social y Económico	02/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
3	Resolución de Alcaldía n.º 003-2023-MPT/A	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
4	Resolución de Alcaldía n.º 201-2023-MPT/A	Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario (e)	20/06/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
5	Resolución de Alcaldía n.º 193-2023-MPT/A	Sub Gerente de Logística	14/06/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
6	Resolución de Alcaldía n.º 147-2023-MPT/A	Sub Gerente de Contabilidad	04/05/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
7	Resolución de Alcaldía n.º 149-2023-MPT/A	Sub Gerente de Recursos Humanos (e)	04/05/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
8	Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPT/A	Sub Gerente de Tesorería (e)	02/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
9	Resolución de Alcaldía n.º 24-2023-MPT/A	Sub Gerente de Equipo Mecánico y Canteras (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
10	Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MPT/A	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e)	02/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
11	Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MPT/A	Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	03/07/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO
12	Resolución de Alcaldía n.º 019-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Social (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
13	Resolución de Alcaldía n.º 020-2023-MPT/A	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo (e)	03/01/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI
14	Resolución de Alcaldía n.º 214-2023-MPT/A	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	01/06/2023	A la fecha	NO	NO	NO	NO
15	Resolución de Alcaldía n.º 202-2023-MPT/A	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM	20/06/2023	A la fecha	SI	SI	SI	SI

Fuente: Legajos Personales de los funcionarios y/o servidores, Formato N° 02: Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto de 21 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, precedentemente se advirtió que la Entidad no acreditó la revisión de la información contenida en los registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción; por otro lado, en algunas designaciones no se advirtió la presentación de las declaraciones juradas de no tener impedimentos; asimismo, no se evidenció documentación de la verificación posterior en caso hayan realizado su presentación.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 28°. Procedimiento de vinculación

“28.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.

El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación.

De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder. (...).”

c) Consecuencia:

Situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos de la Municipalidad Provincial de Tarata.

5. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Mediante oficio n.º 0147-2023-GM/MPT de 20 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hizo alcance del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 – 2017), vigente de la Entidad, la misma que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017; es preciso indicar que, dicho instrumento de gestión no fue remitida a Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para su revisión, por tanto, no cuenta con opinión técnica del mismo, previo a su aprobación mediante Acto Resolutivo; además, la Entidad no tiene el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional, ello, fue confirmado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, conforme consta en el acta recopilación de información n.º 2 de 21 de julio de 2023.

Por otro lado, la Comisión de Control realizó la comparación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 005-2019-CMPT. de 10 de octubre de 2019, en donde se advirtió, que son incongruentes entre sí, conforme se desarrolla a continuación:

**Cuadro n.º 7
Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Reglamento de Organización y Funciones - ROF**

Item	Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017			Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2019		Comentario
	Cargo Clasificador	Cargo Estructural	Código	Unidad Orgánica	Cargos Estructural	
1	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	SP - DS	ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	Incongruentes
2	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	SP - DS	ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	Incongruentes
3	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES	SP - EJ	ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL	Incongruentes
4	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SECRETARÍA GENERAL	SP - DS	ÓRGANO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL	Incongruentes
5	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	SP - DS	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	Incongruentes
6	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP - EJ	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Incongruentes

Item	Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017			Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2019		Comentario
	Cargo Clasificador	Cargo Estructural	Código	Unidad Orgánica	Cargos Estructural	
7	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SP - DS	ÓRGANO DE APOYO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Incongruentes
8	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SP - EJ	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	Incongruentes
9	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS	SP - EJ	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	Incongruentes
10	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE TESORERIA	SP - EJ	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	Incongruentes
11	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	SP - EJ	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	Incongruentes
12	INGENIERO II / ARQUITECTO II	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	SP - EJ	ÓRGANO DE LINEA	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	Incongruentes
13	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL	EC	ÓRGANO DE LINEA	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIO	Incongruentes
14	INGENIERO II	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ATM	SP - EJ	ÓRGANO DE LINEA	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ATM	Incongruentes
15	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	EC	ORGANO DE LINEA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	Incongruentes
16	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	EC	ÓRGANO DE LINEA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	Incongruentes
17	ARQUITECTO II / INGENIERO II	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y TRANSPORTE	SP - EJ	ÓRGANO DE LINEA	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y TRANSPORTE	Incongruentes
18	-	-	-	ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	UNIDAD FORMULADORA	Incongruentes
19	-	-	-	ÓRGANO DE APOYO	SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERAS	Incongruentes
20	-	-	-	ÓRGANO DE LINEA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Incongruentes
21	-	-	-	ÓRGANO DE LINEA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	Incongruentes

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 – 2017) vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 005-2019-CMPT. de 10 de octubre de 2019

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme el cuadro precedente, se advierte que, la denominación del cargo estructural de la Entidad, del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, no guarda relación, es incongruente entre sí.

Con ello, se evidencia que, la Entidad no actualizó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), inobservando lo establecido en la cuarta disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley n.º 31419⁹, que fue publicado el 18 de mayo de 2022, donde establece que, las entidades deben actualizar o modificar sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización del Manual de

⁹ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Clasificador de Cargos, entre otros, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Manual de Clasificador de Cargos - MCC

El Manual de Clasificador de Cargos – 2019, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 037-2020-MPT/A de 5 de febrero de 2020; la misma que no se encuentra actualizada a la fecha, inobservando lo establecido en la cuarta disposiciones complementarias finales del Reglamento de la Ley n.º 31419¹⁰, que fue publicado el 18 de mayo de 2022, donde establece que, las entidades deben actualizar o modificar sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización del Manual de Clasificador de Cargos, entre otros, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Asimismo, dicho instrumento de gestión no fue remitida a Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para su revisión, ni cuenta con opinión técnica del mismo, previo a la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Por otro lado, el 21 de julio de 2023, la Comisión de Control, junto al Sub Gerente de Recursos Humanos, procedió a desarrollar el “Formato N° 03: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto”; entre ellos, se formuló la pregunta del ítem 18; a través del cual, dicho Sub Gerente confirmó que la Entidad no formuló/adeculó sus instrumentos de gestión; tal como se detalla a continuación:

“Formato N° 3: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto”

VI. Formulación y/o adecuación de instrumentos de gestión		
Ítem	Preguntas	Respuesta
18	¿La Entidad formuló/adeculó sus instrumentos de gestión? a) Si, b) No y c) No Aplica Nota(s): * Ley N° 31419	NO
(...)		

Fuente: “Formato N° 3: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto” de 21 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme a lo expuesto, la Entidad mantiene desactualizado el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Manual de Clasificador de Cargos, siendo estas aprobadas en los periodos 2017 y 2020, respectivamente, y según el Reglamento de la Ley n.º 31419, establece el plazo para su actualización, el cual, no deberá ser mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

“(…)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(…)

¹⁰ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

CUARTA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el **cumplimiento** de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR”.*

c) Consecuencia:

Situación que impediría contar con directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública de la Municipalidad Provincial de Tarata.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, en el distrito, provincia de Tarata y departamento de Tacna, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, en el distrito, provincia de Tarata y departamento de Tacna, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, en el distrito, provincia de Tarata y departamento de Tacna, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones

preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tarata, 26 de julio de 2023.

Wilson Felipe Romani Cruz
Supervisor

Graciela Marilú Arratia Sacari
Jefe de Comisión

Wilson Felipe Romani Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

**APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD SUPERÓ EL LÍMITE DEL 5% DEL TOTAL DE CARGOS O PUESTOS EXISTENTES PARA LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDONEIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Documentos de gestión de la Entidad de 19 de julio de 2023.
2	Formato N° 03: Resumen evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto de 21 de julio de 2023.

- 2. LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto de 21 de julio de 2023.
2	Acta de recopilación de información de 20 de julio de 2023.

- 3. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHS DIRECTIVOS**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Documentos de Gestión de la Entidad de 19 de julio de 2023
2	Formato N° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo /Puesto de 21 de julio de 2023.

- 4. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHS DIRECTIVOS**

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto de 21 de julio de 2023.

- 5. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Nº	Documento
	Acta recopilación de información N° 2 de 21 de julio de 2023.
	Formato N° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo /Puesto de 21 de julio de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tarata, 31 de Julio de 2023

OFICIO N° 000409-2023-CG/OC0473

Señor:

Kenny Henry Menéndez Copaja
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tarata
Calle Grau S/N
Tacna/Tarata/Tarata

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 009-2023-OCI/0473-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 009-2023-OCI/0473-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Wilson Felipe Romaní Cruz

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC)

Nro. Emisión: 00783 (0473 - 2023) Elab:(U18812 - 0473)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PVTQTN**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000017-2023-CG/0473

DOCUMENTO : OFICIO N° 000409-2023-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147799498

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 75

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000409-2023-OC0473
2. Informe Visita de Control N°009-2023-OCI/0473-SVC
3. FORMATO N° 1 de 19 de julio de 2023
4. FORMATO N° 2 de 21 de julio de 2023
5. FORMATO N° 3 de 21 de julio de 2023



6. ACTA RECOPIACION INFORMACION N° 1_20

7. ACTA RECOPIACION INFORMACION N° 2_21





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000409-2023-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147799498**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/0473
2. OFICIO-000409-2023-OC0473
3. Informe Visita de Control N°009-2023-OCI/0473-SVC
4. FORMATO N° 1 de 19 de julio de 2023
5. FORMATO N° 2 de 21 de julio de 2023
6. FORMATO N° 3 de 21 de julio de 2023
7. ACTA RECOPIACION INFORMACION N° 1_20
8. ACTA RECOPIACION INFORMACION N° 2_21

NOTIFICADOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3RVYDU8**



